

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ENCOMIENDA DE
GESTION DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GIJON**

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ENCOMIENDA DE
GESTION DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y
CONSERVACION DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GIJON**

En Oviedo, a **17 NOV. 2005** () de dos mil cinco (2005)

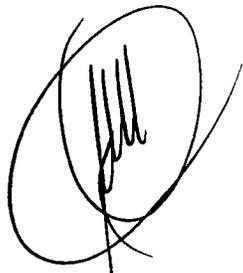
REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Álvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias

De otra, la Excmo. Sra. Dña. Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente

Y la Ilma. Sra. Dña Paz Fernández Felgueroso, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Por aplicación del Real Decreto-Ley 15/1984, de 26 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos, quedaron incorporadas al Plan General de Obras Públicas, conforme dispone el artículo 3º de dicha disposición legal, las obras relativas al aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la zona central de Asturias, en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Norte, implicando al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la resolución de los problemas de abastecimiento y saneamiento de la región asturiana, incluyendo las obras de saneamiento del municipio de Gijón.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de abril de 1991, se suscribió un acuerdo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Gijón, el Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para afrontar las obras de saneamiento del municipio de Gijón, al que se le adicionó una cláusula, con fecha 18 de noviembre de 1997 y se suscribió una modificación con fecha 26 de marzo de 1999, los dos últimos suscritos con el ya Ministerio de Medio Ambiente.

Las tres administraciones implicadas, conforme a las fórmulas de contratación y financiación previstas, han desarrollado las actuaciones cuya descripción consta en Anexo a este convenio.

TERCERO.- La Ley 1/94, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, crea en su artículo 10, como tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias, un canon de saneamiento, afectando íntegramente su recaudación a los gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en dicha Ley o consideradas en los planes directores, como de interés regional, que se corresponden con las declaradas de interés del Principado de Asturias, según su artículo 8, especificadas en el Anexo II de la misma y que aprobado el Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 16 de mayo de 2002, considera, entre otras, las del mencionado Anexo II como de interés regional.

CUARTO.- La mencionada Ley 1/94, de 21 de febrero, crea, en su artículo 22, la Junta de Saneamiento, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en la materia (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras), estableciendo en el apartado c) de su artículo 24, que a la Junta de Saneamiento le corresponde, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, entre otras, la función de distribución de los ingresos procedentes del canon de saneamiento, fijando las asignaciones que correspondan a las entidades responsables de la explotación y mantenimiento de las estaciones de depuración de aguas residuales.

QUINTO.- La Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional declaró de interés general del Estado, entre otras, la EDAR de Gijón Oeste y el Emisario Submarino de Aboño.

SEXTO.- El artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, prevé que podrán gestionar la explotación de las obras hidráulicas de interés general, competencia de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, mediante convenio específico o encomienda de gestión.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Administración del Principado de Asturias podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias y la encomienda de gestión a otra Administración Pública se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio.

OCTAVO.- La encomienda de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones, así como de los terrenos vinculados al saneamiento integral del Municipio de Gijón, se puede formalizar mediante la firma del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NOVENO.- La realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias de los titulares de las instalaciones encomendadas.

DECIMO.- La tendencia administrativa actual propugna la gestión del "Ciclo Integral del Agua", desde su captación hasta su vertido a cauces, o, como este caso, al mar. Especial incidencia tiene esta normativa en el caso del Municipio de Gijón, ya que se trata de una cuenca cerrada en si misma, con dos subcuencas, y cuyas aguas costeras están delimitadas por dos accidentes geográficos importantes, los cabos Torres y San Lorenzo, lo cual confiere al municipio la posibilidad de una completa unidad de gestión de todas sus aguas.

UNDECIMO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Empresa Municipal de Aguas, lleva a cabo la gestión del abastecimiento de agua y el alcantarillado del municipio, así como de las instalaciones del convenio, anteriormente citadas.

DUODECIMO.- El Ayuntamiento de Gijón dispone de Ordenanza sobre Protección del medio acuático frente a la contaminación por vertidos no domésticos, publicada en el BOPAP de 31 de mayo de 1990 y una red de control de los vertidos a la red de saneamiento, que se constituyen como elementos básicos de gestión de la red de saneamiento y de las instalaciones de depuración.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los artículos 11 y 18 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los artículos 8, 10, 22 y 24 de la Ley 1/94, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, así como de los terrenos vinculados a las mismas, del saneamiento integral del Municipio de Gijón, cuya descripción consta como Anexo al presente convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Gijón acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente convenio.

C
TERCERA.- El Ayuntamiento de Gijón podrá realizar las actividades anteriormente referidas, bien directamente o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

CUARTA.- El Principado de Asturias, a través de la Junta de Saneamiento, se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de esta encomienda de gestión, que serán financiados con cargo al canon de saneamiento.

QUINTA.- Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Gijón, que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las tres administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

SEXTA.- La encomienda de gestión que se efectúa no produce cambio de la titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, manteniéndose las competencias que sobre las mismas corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o al Ayuntamiento de Gijón.

SEPTIMA.- La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta encomienda de gestión se efectuará por el Ayuntamiento de Gijón, con independencia de la actuación de los titulares de las mismas, en el ejercicio de sus competencias.

OCTAVA.- La encomienda de gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes, con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL
PRINCIPADO DE
ASTURIAS



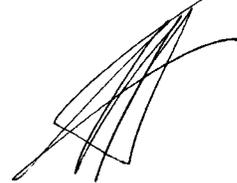
Vicente Álvarez Areces

LA MINISTRA DE MEDIO
AMBIENTE



Cristina Narbona Ruiz

LA ALCALDESA-
PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE GIJÓN



Paz Fernández Felgueroso

ANEXO I

OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL SANEAMIENTO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GIJON AFECTADAS POR EL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION

Saneamiento de Gijón Oeste

| Actuación | Organismo contratante/titular | Cofinanciación | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------|------------|---------------|------------|
| | | Estado-DGA | Estado-CHN | Pdo. Asturias | Ayto Gijón |
| Colector-Interceptor de Cutis | Dirección General del Agua | 75 % | | 25 % | Terrenos |
| Colector interceptor del río Pílon | Ayuntamiento de Gijón | | | | 100 % |
| Colector interceptor del Brasil | Ayuntamiento de Gijón | | | | 100 % |
| Colector interceptor de Natahoyo | Ayuntamiento de Gijón | | | | 100 % |
| Interceptor Costero Zona Oeste | Ayuntamiento de Gijón | | | | 100 % |
| Colector de Alivios del Musel | Ayuntamiento de Gijón | | | | 100 % |
| Bombeo y Pretratamiento La Figar | Principado de Asturias | | | 100 % | |
| Conducción La Figar-EDAR | Principado de Asturias | | | 50 % | 50 % |
| EDAR Gijón Oeste | Confederación Hidrográfica del Norte | | 85 % | | 15 % |
| Emisario Terrestre de Aboño | Dirección General del Agua | 100 % | | | |
| Emisario Submarino de Aboño | Dirección General del Agua | 49 % | | 25.5 % | 25,50 % |
| Colectores Generales Aboño y Pinzales | Principado de Asturias | | | 100 % | Terrenos |

Saneamiento de Gijón Este

| | Organismo contratante/titular | Cofinanciación | | |
|--|--------------------------------------|----------------|---------------|------------|
| | | Estado-CHN | Pdo. Asturias | Ayto Gijón |
| Redes de Alcantarillado (Peñafrancia y otras) | Ayuntamiento de Gijón | | | 100 % |
| Colector del Arenal y del Coto de San Nicolás | Confederación Hidrográfica del Norte | 100 % | | |
| Estación de Bombeo y pretratamiento y Emisario Terrestre a la zona de Peñarrubia | Principado de Asturias | | 52,75 % | 47,25 % |
| Emisario Submarino de Peñarrubia | Confederación Hidrográfica del Norte | 75 % | 25 % | |
| Estación Depuradora de Aguas residuales de la zona Este | Confederación Hidrográfica del Norte | 49 % | 25,50 % | 25,50 % |

